



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

5501471

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 466 - 2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2018

VISTO: El Informe N° 1025-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 909837 y Reg. Exp. N° 691903, la Carta N° 67-2018-OCP SUPERVISOR, el Informe Técnico de Supervisión de Obra – Ampliación de Plazo N° 04, la Carta N° 073-2018-CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA, Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Virgen de Lourdes, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 014-2016/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 190-2016/ORA, de fecha 04 de octubre del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 7,055,333.60 (Siete millones cincuenta y cinco mil trescientos treinta y tres con 60/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 073-2018-CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA, de fecha 11 de setiembre del 2018, la Sra. Alicia Taipe Quispe – representante legal de la empresa contratista Consorcio Virgen de Lourdes, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Oswaldo José Casusol Pérez – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por doscientos sesenta y tres (263) días calendario, en mérito al Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del Ing. Hugo Wilmer Taipe Soto – Residente de Obra, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a la suspensión del plazo de ejecución de la obra. Sustenta el hecho generador con copias del Acta de Suspensión de Obra del 14 de diciembre del 2017, la Carta Múltiple N° 134-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 05 de junio del 2018, la Carta N° 069-2018-CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA del 20 de junio del 2018, la Carta N° 371-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 25 de junio del 2018, la Carta N° 56-2018-OCP SUPERVISOR del 27 de junio del 2018, la Carta N° 070-2018-CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA del 17 de julio del 2018, la Carta Múltiple N° 175-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 18 de julio del 2018, la Carta Múltiple N° 176-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 18 de julio del 2018, la Carta Múltiple N° 189-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 31 de julio del 2018, la Carta Múltiple N° 196-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 20 de agosto del 2018, la Carta Notarial N° 235-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 23 de agosto del 2018, la Carta Notarial N° 02-2018-CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA del 11 de setiembre del 2018 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 67-2018-OCP SUPERVISOR, de fecha 20 de setiembre del 2018, el Ing. Oswaldo José Casusol Pérez – Supervisor de Obra, luego de la evaluación efectuada al pedido del ejecutor manifiesta que: La ampliación de plazo N° 04 se sustenta por la suspensión





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 466 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2018

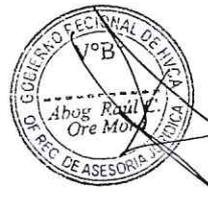
de obra por el plazo de 263 días basado en el artículo 165° Consultas sobre ocurrencias en obra del RLCE; que el plazo contractual se inició del 14 de diciembre del 2017 al 03 de setiembre del 2018 y se desplaza del 17 de diciembre del 2017 al 07 de setiembre del 2018; que el avance físico de la obra hasta la fecha de la valorización N° 15 es del 97.04%. En ese sentido, según el análisis de la cuantificación de la ampliación de plazo, refiere que ha revisado el análisis técnico sustentado por el Residente de obra contrastado con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo que las causales que han originado los retrasos de las actividades de obra no son causales atribuibles al contratista, por lo que es procedente la ampliación de plazo N° 04 por doscientos sesenta y tres (263) días calendarios;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1025-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 27 de setiembre del 2018, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además que: La solicitud de ampliación de plazo N° 04 por el contratista, ha sido efectuado dentro del plazo vigente de ejecución de obra; la supervisión ha emitido un informe aprobando la conformidad sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04 dentro del plazo que indica el RLCE; de la revisión a los informes del Contratista y Supervisor de Obra y la sustentación técnica presentada, la causal invocada se enmarca en los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la LCE. En consecuencia, opina que es procedente otorgar una ampliación de plazo N° 04 por doscientos sesenta y tres (263) días calendario al contratista, cuyos trabajos se ejecutarán en un plazo de 04 días por cumplir el plazo contractual y un tiempo por vínculo contractual (suspensión de plazo de ejecución) de obra por 259 días calendario, que al ingresarlos en la programación de Gantt de obra vigente produce la afectación de la Ruta Crítica, ocasionando el desplazamiento de la fecha de término de la obra del 17 de diciembre del 2017 al 06 de setiembre del 2018, disgregado de la siguiente manera: *** Por vínculo contractual con 259 días calendarios** el cual se computa a partir del 18-12-2017 al 02-09-2018, el mismo que se enmarca en el artículo 153° del Reglamento de la LCE (Suspensión de plazo de ejecución), autorizado mediante Memorándum N° 1615-2017/GOB.REG.HVCA/GRI y Memorándum N° 1162-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, aprobado por el supervisor de obra y suscrito en el acta de suspensión de ejecución de obra y prórroga de suspensión entre el supervisor y residente de obra con fecha 14-12-2017 y 12-06-2018 respectivamente. *** Por ejecución de plazo contractual de 04 días calendarios**, que en un inicio se tenía un saldo de ejecución de obra contractual del 14-12-2017 al 17-12-2017 el cual se desplaza del 03-09-2018 al 06-09-2018, siendo este último la nueva fecha de término de obra, que se resume en el siguiente cuadro:

Por vínculo contractual (suspensión de plazo de ejecución de obra) del 18-12-2017 al 02-09-2018 (A)	Ejecución de plazo contractual del 03-09-2018 al 06-09-2018 (B)	Total de días (A+B)
259 días	04 días	263 días

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *'El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 466 - 2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2018

solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. Oswaldo José Casusol Pérez – Supervisor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1025-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 doscientos sesenta y tres (263) días calendario cuantificado desde 18 de diciembre del 2017 al 06 de setiembre del 2018, disgregados de la siguiente manera: *** Por vínculo contractual con 259 días calendarios** que se computa a partir del 18 de diciembre del 2017 al 02 de setiembre del 2018. *** Por ejecución de plazo contractual de 04 días calendarios** del 03 de setiembre del 2018 al 06 de setiembre del 2018, a favor de la empresa contratista Consorcio Virgen de Lourdes; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente:

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por espacio de doscientos sesenta y tres (263) días calendario, presentado por la empresa contratista Consorcio Virgen de Lourdes, a través de su representante legal Sra. Alicia Taipe Quispe, para la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica”**, disgregado de la siguiente manera: *** Por vínculo contractual con 259 días calendarios** computado a partir del 18 de diciembre del 2017 al 02 de setiembre del 2018. *** Por ejecución de plazo contractual de 04 días calendarios**, computado del 03 al 06 de setiembre del 2018, resumido en el siguiente cuadro:

Por vínculo contractual (suspensión de plazo de ejecución de obra) del 18-12-2017 al 02-09-2018 (A)	Ejecución de plazo contractual del 03-09-2018 al 06-09-2018 (B)	Total de días (A+B)
259 días	04 días	263 días

Por los fundamentos expuestos en el Carta N° 67-2018-OCP SUPERVISOR, ratificado por Informe N° 1025-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 466 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2018

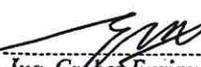
Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

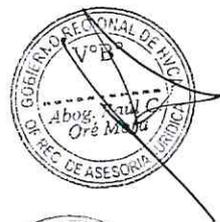
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Oswaldo José Casusol Pérez – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Virgen de Lourdes y al Ing. Oswaldo José Casusol Pérez – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Guber Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/cg.me